

LEY N° 8150

Autorizando al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1935.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.--- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes:

transferencias de partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente:

A la partida N° 102, Capítulo III la suma de tres mil soles oro (S/. 3,000.00), que se tomará de las siguientes:

De la partida N° 3, Capítulo I	---	S/.	936.00
De la partida N° 4, Capítulo I	---	„	1,881.00
De la partida N° 5, Capítulo I	---	„	183.00
			<u>S/. 3,000.00</u>

A la partida N° 403, Capítulo VII, la suma de mil soles oro (S/. 1,000.00), que se tomará de la siguiente:

De la partida N° 5, Capítulo I S/. 1,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.